CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-NC0252 - 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.613.547 - 2

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficio con radicado No. 20226150002333 del 5 de agosto de 2022, y alcance definitivo mediante oficio No. 20226150002853 del 28 de septiembre de 2022 se allegó el estudio previo, suscrito por suscrito por la Gerente del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la FGN, el Jefe del Departamento de Transportes, con Vo.Bo. del Subdirector de Bienes, justificando la necesidad de contar con la ***"ENAJENACIÓN DEL MATERIAL FERROSO PRODUCTO DE LA DESNATURALIZACIÓN Y/O CHATARRIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, PARTES Y AUTOPARTES, EMBARCACIONES, AERONAVES Y BIENES, PARA DESINTEGRAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES – FEAB PARA LOS SIGUIENTES GRUPOS DE REGIONALES. Grupo 1 -VEHÍCULOS DE PASAJEROS O LIVIANOS Y OTROS ELEMENTOS (Regional Noroccidental y Regional Orinoquía), Grupo 2 -VEHÍCULOS DE PASAJEROS O LIVIANOS Y OTROS ELEMENTOS (Regional Caribe y Regional Central), Grupo 3 - VEHÍCULOS DE PASAJEROS O LIVIANOS Y OTROS ELEMENTOS (Regional Centro Sur y Regional Nororiental), Grupo 4 - VEHÍCULOS DE PASAJEROS O LIVIANOS Y OTROS ELEMENTOS (Nivel Central, Regional Pacífico y Regional Eje Cafetero), Grupo 5 -VEHÍCULOS DE CARGA O PESADOS. (Regional Noroccidental y Regional Orinoquía), Grupo 6 - VEHÍCULOS DE CARGA O PESADOS. (Regional Caribe y Regional Central), Grupo 7 - VEHÍCULOS DE CARGA O PESADOS. (Regional Centro Sur y Regional Nororiental), Grupo 8 -VEHÍCULOS DE CARGA O PESADOS. (Nivel Central, Regional Pacífico y Regional Eje Cafetero)"*** a través del mecanismo de **ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO**, procediendo la entidad a publicar el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **2)** Que, por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Enajenación de Bienes del Estado, no genera erogación presupuestal para la Fiscalía General de la Nación, ni para el Fondo especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB). El valor estimado de la enajenación de material ferroso, correspondiente a la primera entrega de bienes, que de acuerdo con el sondeo de mercado se estimó en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($539.179.156), incluido IVA. 3)** Que teniendo en cuenta que la procedencia de los bienes objeto del presente proceso de selección es conjunta, es decir, proveniente del FEAB y la Fiscalía General de la Nación, el proceso de selección se adelantó mediante el procedimiento establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1.3 del Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB. **4)** Que el día 13 de octubre de 2022 se realizó el cierre del proceso de Selección Abreviada de Enajenación de Bienes del Estado **FGN-NC-EB-0001-2022**, de acuerdo con la lista de proveedores publicada en el **SECOP II**, así. **5)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-NC-EB-0001-2022,** la Directora Ejecutiva, previa recomendación técnica de la Junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección para los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 según consta en la Resolución de Adjudicación.**6)** Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: ENAJENACIÓN DEL MATERIAL FERROSO PRODUCTO DE LA DESNATURALIZACIÓN Y/O CHATARRIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, PARTES Y AUTOPARTES, EMBARCACIONES, AERONAVES Y BIENES, PARA DESINTEGRAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES – FEAB.

ALCANCE OBJETO: Grupo 1 -VEHÍCULOS DE PASAJEROS O LIVIANOS Y OTROS ELEMENTOS (Regional Noroccidental y Regional Orinoquía).

El objeto del presente contrato está integrado por los siguientes elementos a ser desintegrados inicialmente:

- Bienes Fiscalía General de la Nación:

CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-NC 0252 - 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.613.547 - 2

REGIONAL NOROCCIDENTAL	ANTIOQUIA	CLASE DE BIEN	PATRIMONIALES	PESO	INCAUTADOS	PESO
		AUTOMOVIL 1000cc a 1600cc	2	1964	0	0
		CAMIONETA 2650cc a 4500cc	2	3500	0	0
		CAMPERO 1600cc a 2500cc	0	0	0	0
		BICICLETA	0	0	0	0
		MOTOCICLETA 100cc a 650cc	2	236	0	0
		TOTAL	**6**	**5.700**	**0**	**0**
	SUCRE	**CLASE DE BIEN**	**PATRIMONIALES**	**PESO**	**INCAUTADOS**	**PESO**
		AUTOMOVIL 1000cc a 1600cc	1	990	0	0
		CAMIONETA 2650cc a 4500cc	1	1800	0	0
		CAMPERO 1600cc a 2500cc	0	0	0	0
		MOTOCICLETA 100cc a 650cc	8	821	0	0
		TOTAL	**10**	**3.611**	**0**	**0**
	CORDOBA	**CLASE DE BIEN**	**PATRIMONIALES**	**PESO**	**INCAUTADOS**	**PESO**
		AUTOMOVIL 1000cc a 1600cc	4	4170	0	0
		CAMIONETA 2650cc a 4500cc	3	5115	0	0
		CAMPERO 1600cc a 2500cc	3	4675	0	0
		MOTOCICLETA 100cc a 650cc	8	795	0	0
		TOTAL	**18**	**14.755**	**0**	**0**
REGIONAL ORINOQUIA	META	**CLASE DE BIEN**	**PATRIMONIALES**	**PESO**	**INCAUTADOS**	**PESO**
		AUTOMOVIL 1000cc a 1600cc	3	3230	0	0
		CAMIONETA 2650cc a 4500cc	2	3100	0	0
		CAMPERO 1600cc a 2500cc	4	6025	0	0
		MOTOCICLETA 100cc a 650cc	7	708	0	0
		TOTAL	**16**	**13.063**	**0**	**0**
	CASANARE	**CLASE DE BIEN**	**PATRIMONIALES**	**PESO**	**INCAUTADOS**	**PESO**
		AUTOMOVIL 1000cc a 1600cc	0	0	0	0
		CAMIONETA 2650cc a 4500cc	3	5550	0	0
		MOTOCICLETA 100cc a 650cc	2	241	0	0
		TOTAL	**5**	**5.791**	**0**	**0**

- Bienes FEAB:

REGIONAL ORINOQUIA	META	**CLASE DE BIEN**	**FEAB**	**PESO**
		AUTOMOVIL 1000cc a 1600cc	0	0
		CAMIONETA 2650cc a 4500cc	1	1950
		CAMPERO 1600cc a 2500cc	1	1.250
		MOTOCICLETA 100cc a 650cc	10	922
		TOTAL	**12**	**4.122**
	CASANARE	**CLASE DE BIEN**	**FEAB**	**PESO**
		AUTOMOVIL 1000cc a 1600cc	2	2.070
		CAMIONETA 2650cc a 4500cc	1	1750
		MOTOCICLETA 100cc a 650cc	7	1.051
		TOTAL	**10**	**4.871**

CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-NC-0252 - 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.613.547 - 2

REGIONAL NOROCCIDENTAL	ANTIOQUIA	**CLASE DE BIEN**	**FEAB**	**PESO**
		AUTOMOVIL 1000cc a 1600cc	8	7821
		CAMIONETA 2650cc a 4500cc	3	4485
		CAMPERO 1600cc a 2500cc	1	1425
		BICICLETA	1	2
		MOTOCICLETA 100cc a 650cc	52	5018
		TOTAL	**65**	**18.751**
	SUCRE	**CLASE DE BIEN**	**FEAB**	**PESO**
		AUTOMOVIL 1000cc a 1600cc	2	1864
		CAMIONETA 2650cc a 4500cc	2	2529
		CAMPERO 1600cc a 2500cc	1	1425
		MOTOCICLETA 100cc a 650cc	68	5920
		TOTAL	**73**	**11.738**
	CORDOBA	**CLASE DE BIEN**	**FEAB**	**PESO**
		AUTOMOVIL 1000cc a 1600cc	1	910
		CAMIONETA 2650cc a 4500cc	3	5515
		CAMPERO 1600cc a 2500cc	0	0
		MOTOCICLETA 100cc a 650cc	0	0
		TOTAL	**4**	**6.425**

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es indeterminado por cuanto dependerá de la cantidad de material ferroso desnaturalizado y/o desintegrado durante el plazo de ejecución del contrato, sin embargo, para todos los efectos legales y fiscales, el valor estimado de enajenación será por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($97.709.700)** incluido IVA, correspondiente al primer lote de enajenación. El valor de kilo de material ferroso será de **MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 1.100)** pesos incluido IVA.

GRUPO	PROPONENTE	KILO DE MATERIAL FERROSO INCLUIDO IVA	KILOS FGN	KILOS FEAB	VALOR DE LA ENAJENACIÓN
1	UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S.	$ 1.100	42.920	45.907	$ 97.709.700

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Enajenación de Bienes del Estado, no genera erogación presupuestal para la Fiscalía General de la Nación, ni para el Fondo especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB), por tal motivo no se requiere disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: El contratista pagará a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y al **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** el valor del contrato de la siguiente manera:

- La suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($6.892.975,20)** incluido IVA, la cual fue recibida en calidad de depósito para participar en el proceso de selección.

- La suma restante, debe ser consignada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la obtención del peso del material de cada lote entregado por el supervisor, hasta completar el total de los kilos.

El CONTRATISTA realizará la(s) respectiva(s) consignación(es), de acuerdo con las indicaciones impartidas por la Entidad, y teniendo en cuenta el grupo de bienes a desintegrar, si corresponden al Fondo Especial para la Administración de Bienes o a la Fiscalía General de la Nación, para lo cual realizará la respectiva consignación en la cuenta a la cual corresponda, así:

CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-NC0252 - 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.613.547 - 2

- **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

BANCO	No. CUENTA	A FAVOR	NIT	CODIGO DE PORTAFOLIO	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA
Banco Agrario de Colombia	3007000011442	Dirección del Tesoro Nacional	899999090-2	287	Acreedores sujetos a devoluciones
Banco de la República	61012886	Dirección del Tesoro Nacional	899999090-2	287	Acreedores sujetos a devoluciones

- **FONDO ESPECIAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES. – FEAB**

BANCO	No. CUENTA CORRIENTE	A FAVOR	NIT	CONVENIO	REFERENCIA 1
Banco Agrario de Colombia	331920003646	Fondo Especial para la Administración de Bienes de la FGN	901148337-1	13872	03

Una vez se realice la consignación, se allegará al supervisor del contrato, el original del recibo de consignación, el cual hará parte del expediente del contrato.

PÁRAGRAFO PRIMERO: Los gastos que se generen con ocasión a la ejecución del presente contrato tales como impuestos, insumos, tasas, contribuciones y demás gastos, serán asumidos por el contratista.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: El valor del depósito realizado por el contratista será descontado por la entidad, de acuerdo con el material ferroso desintegrado y/o chatarrizado.

Para los siguientes lotes de enajenación, el contratista deberá realizar la respectiva consignación, teniendo en cuenta el valor del lote de enajenación.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro (24) meses, **contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El lugar de ejecución, será el siguiente: **Regional Noroccidental y Regional Orinoquía**

GRUPO	REGIONAL	SECCIONAL
GRUPO 1	REGIONAL NOROCCIDENTAL	ANTIOQUIA
		MEDELLIN
		SUCRE
		CORDOBA
	REGIONAL ORINOQUIA	META
		VAUPES
		GUAINIA
		GUAVIARE
		VICHADA
		CASANARE

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del

CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-NC0252 - 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.613.547 - 2

contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **8)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **9)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **10)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **11)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **12)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **13)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **14)** Cumplir con la política de seguridad de la información y con la política de Gestión Ambiental de la fiscalía general de la Nación, durante la ejecución del contrato. **15)** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", de acuerdo con lo informado en su oferta, según Anexo No. 2 del presente contrato el cual deberá ser actualizado conforme a las proporciones señaladas en el mismo artículo. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. **16)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Elaborar con el Supervisor del contrato, el cronograma de actividades, el cual deberá contener patio, actividades a desarrollar, fechas en días de inicio, término de cada actividad, cantidades a desintegrar, indicando cuantos corresponde a automóviles, camionetas, camperos, motocicletas, volquetas, camiones y demás información que se requiera por parte del supervisor del contrato. Dicho cronograma deberá ser entregado dentro de los tres (3) días hábiles a la firma del acta de inicio.

2) Mantener vigente durante la ejecución del contrato la autorización como entidad desintegradora de vehículos de conformidad con las Resoluciones No 000646 del 18 de marzo de 2014 y 332 del 15 de febrero 2017, expedidas por el Ministerio de Transporte y la Resolución 1606 del 7 de julio de 2015 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquellas que las modifiquen o adicionen.

3) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos peligrosos que se generen del proceso, dando cumplimiento a las normas de manejo medioambiental, manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), residuos peligrosos y baterías, cumpliendo con las respectivas normas.

4) Responder contractual y extracontractualmente por cualquier siniestro originado en el sitio del retiro y transporte de los bienes a desintegrar, suscribiendo póliza de responsabilidad extracontractual.

5) Reconocer los daños que se ocasionen en el patio, por el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-NC0252 - 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.613.547 - 2

6) Expedir el certificado de desintegración física total de los bienes, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles una vez finalice el proceso de desintegración, en el cual se acredite la descomposición física de todos los componentes integrantes del bien y su disposición final de acuerdo con lo señalado en la Resolución 000646 de 18 de marzo de 2014 del Ministerio de Transporte y demás normas ambientales y técnicas vigentes. Dentro del certificado deberá indicarse el peso del automotor el cual será soportado con la tirilla de peso realizado por la contratista una vez realizada la chatarrización, actividad final.

7) Entregar al supervisor del contrato, una vez finalizado el proceso de desintegración, un registro fotográfico y fílmico desde la recepción del bien hasta la desintegración, así mismo realizar el mismo registro, si las partes han sido retiradas tales como baterías, rines, llantas, cojinería, aceites y demás elementos y fluidos que hagan parte de los bienes, hasta su desintegración o disposición final.

8) Informar y acreditar ante la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes FEAB, al inicio del plazo de ejecución del contrato, cual es el gestor para los residuos sólidos, líquidos, llantas, baterías y deshechos resultantes del proceso, cumpliendo con los estándares de la normatividad medioambiental vigente para garantizar su adecuado manejo y protección del medio ambiente y normas concordantes.

9) Remitir al supervisor del contrato el certificado de disposición final de los residuos sólidos, líquidos, llantas, baterías y deshechos resultantes del proceso emitido por el gestor autorizado del contratista, y cada vez que se solicite.

10) Retirar los bienes en el lugar y estado en el que se encuentren, para proceder con el prealistamiento y la desintegración de estos, en el lugar o lugares indicados por el responsable del patio, sin importar el tipo de material de su composición, pero teniendo en cuenta la reglamentación existente para la disposición final de los componentes.

11) Pesar los bienes a desintegrar, para tener la relación del material ferroso y llevar el control de estos mediante actas con el funcionario designado por supervisor del contrato, a la cual se le debe anexar el registro que lo evidencie, la tirilla de báscula.

12) Acatar las recomendaciones e instrucciones impartidas por la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB) a través del supervisor del contrato.

13) Realizar el proceso de desintegración total, definitiva e irreversible de todas y cada una de las partes del bien a desintegrar que no sean elementos ferrosos, dentro de los parámetros de la normatividad vigente.

14) Eliminar las características de identificación que se encuentren grabadas, impresas, adheridas sobre los medios de transporte y sus partes como lo son (marcas, modelos, seriales, números, etc.), garantizando su inutilización de tal manera que no sean reutilizables en el futuro.

15) Cumplir con las fechas estipuladas en el cronograma de actividades, aprobado por el Jefe de Departamento de transportes, el funcionario que se designe por parte del FEAB y los supervisores de las Regionales. El cronograma no podrá ser modificado solamente por el Subdirector regional, cualquier cambio a este debe ser aprobado de manera previa por los participantes en la autorización.

16) Garantizar que los bienes a trasladar para la desnaturalización a la planta desintegradora estén de conformidad con el acta de entrega y sean compactado en su totalidad; de llegar a presentarse en el mercado la venta de alguna autoparte de los bienes entregados al contratista, será este quien responda penal y jurídicamente. Ya que los bienes son entregados en su totalidad para su compactación.

17) Trasladar los bienes de acuerdo con el decreto 1079 de 2015 y sus modificaciones.

18) Garantizar la seguridad de los bienes desde el retiro de las instalaciones o el lugar indicado, durante todo el traslado y en las instalaciones del contratista, para realizar su desnaturalización.

CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-NC 0252 - 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.613.547 - 2

19) Contar durante la ejecución de contrato la autorización de astillero, por la capitanía de puerto que corresponda.

20) Realizar el desguace de embarcaciones con sujeción a las normas ambientales y técnicas vigentes, sin importar el material y composición de estos, sin generar costos adicionales para la entidad.

21) Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades u organismos competentes, para efectuar la cancelación de las matrículas de los bienes que se encuentren registrados, para ello debe radicar la solicitud de cancelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del certificado de desnaturalización y relación de la regional que corresponde de las secretarias de tránsito donde está matriculado el vehículo.

22) El contratista deberá informar al supervisor del contrato, el valor que se debe cancelar junto con el respectivo recibo para la cancelación de la matrícula, para hacer los trámites financieros pertinentes al interior de la entidad y del FEAB según proceda.

23) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, en caso de que exista alguna circunstancia ajena al contratista, que impida la cancelación de la matrícula, para que se tomen las medidas correspondientes a efectos de subsanar dicha circunstancia.

24) Entregar informes dentro de los ocho (8) días calendario siguientes, una vez terminada la desintegración en cada una de las regionales, de los bienes desnaturalizados de la Fiscalía General de la Nación y del Fondo Especial para la Administración de Bienes- FEAB, según corresponda, en el que indique como mínimo patio de entrega, peso del material ferroso y número de certificado de desintegración.

25) Entregar a la supervisión del contrato, el soporte de la consignación del valor restante producto de la enajenación del material ferroso, n un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, verificado el peso total del material ferroso por el contratista y el supervisor designado, en la cuenta que según corresponda para cada bien.

26) Disponer del personal tanto administrativa como operativamente, para el cumplimiento del objeto contractual, manteniendo en todo caso a la Fiscalía General de la Nación y al FEAB indemne por cualquier incumplimiento de la de obligaciones laborales teniendo en cuenta la siguiente tabla.

CANTIDAD DE BIENES A DESINTEGRAR	MINIMO DE PERSONAL PARA LA LABOR A DESARROLLAR
1 a 20	3
21 a 50	6
51 a 100	10
101 en adelante	15

Se debe disponer de una persona para dar respuesta a los requerimientos de la entidad.

27) Garantizar durante la ejecución del contrato la maquinaria necesaria para el proceso de desintegración, la cual incluye el retiro en el patio donde se encuentra el vehículo para llevarlo al lugar indicando por el responsable del patio donde se iniciarán las actividades, sin costo para la entidad hasta la desintegración final.

28) De ser necesario, cuando el supervisor así lo requiera, podrá solicitar al contratista la consecución del certificado SIJIN expedido por la Policía Nacional, y contar con este antes de expedir el acto administrativo que autoriza la chatarrización.

29) Designar un funcionario de la empresa como enlace para atender solicitudes de cronogramas, informes, consulta de documentos, cruce de información y demás requerimientos que se den durante la ejecución del contrato.

30) Garantizar uno a uno los pasos a seguir en el prealistamiento de los bienes determinados en la ficha técnica tanto en llantas, cojinería, rines y del automotor en el preaplastamiento el cual deberá realizarse en los patios

CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-NC0252 - 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.613.547 - 2

de la entidad. **32)** Dejar el sitio aseado donde realiza el proceso de prealistamiento en las mismas condiciones que se encontraba. **33)** Suscribir el acta de inicio con los supervisores del contrato. **C. Especificaciones Técnicas:** El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el Anexo 1 del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la FISCALÍA y del FEAB, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Solicitar y Aprobar el o los cronogramas para la desintegración de los bienes a nivel nacional, así como sus modificaciones si a ello hubiere lugar, según corresponda. **2)** Autorizar la entrega de los bienes a desintegrar, según corresponda cuando ellos se encuentren bajo su administración, previa revisión del cumplimiento de los requisitos legales. **3)** Informar por escrito al contratista, el nombre e identificación de los funcionarios que se encuentran delegados para verificar y acompañar, la desintegración de los bienes de conformidad con el cronograma. **4)** Suscribir las actas necesarias tales como el acta de entrega de bienes, pesaje y reuniones, de acuerdo con la ejecución del contrato. **5)** Verificar las actas del peso y las certificaciones de desintegración sean migradas al RUNT o a la entidad competente según aplique. **6)** Verificar que los valores del recibo de pago que allegue el contratista a la entidad correspondan al peso de los bienes desintegrados según corresponda. **7)** Verificar que todos los vehículos objeto de desintegración cuenten con la certificación de la DIJIN, SIJIN, según corresponda. **8)** Contar con todos los documentos indicados en el procedimiento y la guía según corresponda esto es FGN o FEAB. **9)** Aprobar los cronogramas de desintegración enviados por el contratista en conjunto con los subdirectores Regionales de Apoyo a la Gestión. **10)** Verificar que de los bienes objeto de desnaturalización sean canceladas las matrículas y registradas en el RUNT, según corresponda. **11)** Gestionar lo correspondiente a la expedición del certificado Dijin – Sijin previo a la desintegración de los bienes en los cuales proceda la cancelación de la matrícula, cuando a ello hubiere lugar. **12)** Actualizar la salida de los bienes desintegrados, En la plataforma tanto de la FGN como del FEAB.

CLÁUSULA SÉPTIMA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo de los Supervisores, funciones que serán desempeñadas por los Subdirectores de las Regionales de Apoyo a la Gestión Noroccidental y Orinoquía, con el acompañamiento del Gerente del FEAB o quien este designe, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública, y demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera.

Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la FISCALÍA, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deban efectuar a la Fiscalía General de la Nación y al Fondo para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la FISCALÍA y al FEAB las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. f) Verificar que los vehículos objeto de desintegración y que se deba de cancelar la matricula, cuenten con la certificación de la DIJIN o SIJIN. **g)** Contar con todos los documentos indicados en el procedimiento y la guía según corresponda esto es FGN o FEAB. **h)** Aprobar el cronograma de desintegración presentado por el contratista, teniendo en cuenta los bienes para desintegra a cargo de la regional, y que cada uno cuente con la documentación requerida de acuerdo con la guía de desintegración. **i)** Diligenciar el Formato de Baja Definitiva desintegración física total código FGN-12.3.3-TR-F-07 o el vigente para el momento de la entrega, el cual debe de ser aprobado por el subdirector de apoyo de cada regional, para los bienes del FEAB deberá ser previamente

aprobado por el funcionario designado para tal efecto. **j)** Asignar los funcionarios para verificar y acompañar la desintegración de los bienes. k) Entregar al contratista dentro de los tres días (3) días hábiles al retito de los bienes del patio o del lugar indicado para ser llevados a la sede de contratista para terminar el proceso de chatarrización el listado de los vehículos objeto de cancelación de la matrícula, indicando la secretaria de tránsito donde ese matriculado el automotor, para que el contratista pueda realizar la cancelación de la matricula ante los entes correspondientes, en el término indicado. l) Una vez sea notificado el cronograma de desintegración aprobado, enviar al contratista el cronograma, e informar a las áreas que apoyan el proceso de desintegración para la designación de personal. **m)** Realizar el debido seguimiento hasta la cancelación de la matriculas que corresponde. **n)** Una vez se cuente con el certificado de desintegración del bien, actualizar el SIAF realizando la respectiva salida para el FGN o el FEAB. **ñ)** Verificar el cumplimiento de las condiciones definidas en el Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", conforme al anexo No. 2 al presente contrato y su actualización de acuerdo con las proporciones señaladas en el mismo artículo. **l)** Cumplir con todas las obligaciones comunes a la FGN y al FEAB.

PARAGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: A. GARANTÍA ÚNICA El CONTRATISTA deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, y que cubra los riesgos en suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario al contrato electrónico.

La garantía deberá ser cargada en la plataforma del SECOP II y deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % sobre el valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

B. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

NOTA: En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser del 200 % del valor del contrato, es decir sin sublímites.

CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-NC-0252 - 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.613.547 - 2

CLÁUSULA NOVENA-MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a diez (10) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. El pago del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA-PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total estimado de enajenación correspondiente al primer lote de bienes, indicado en el presente contrato. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-NC-0252 - 2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNION TEMPORAL SCT MERL S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.613.547 - 2

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
Gerente FEAB

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Paola Andrea Ramírez Céspedes – Profesional de Gestión II		25/11/2022
Revisó	Laura Jicela Téllez Gonzalez - Profesional Experto SGC		02/12/2022
Aprobó	Martha Sánchez Herrera/Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		05/12/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			